

Sesión Plenaria ordinaria celebrada en 1ª con-
 vocatoria el día 27 de Noviembre de 1981.

Alcalde

Ilmo. Sr. D. Ricardo Eced

Asistentes

D. Floriano Muñoz

D. Joaquín Jimeno

D. Floriano Morante

D. Gregorio Garguán

D. José Fco. Pérez

D. Román Morante

D. Enrique Quiroga

D. José Luis Medina

D. José Luis Blay

D. Clemente Castells

D. Jesús García

D. Antonio Jativa

D. Antonio Julián

D. Constantino Julián

D. Juan José Marquín

D. José Manuel Martín

D. Moisés Puey

D. Fernando Remón

D. Juan Félix Rago

Secretario

D. Angel Moreno

Interventor

D. Miguel Ruiz

En la muy Noble, Leal y siempre Leal, abogada
y Santa Ciudad de Cuenca, a las 20:33 horas
del día 27 de Noviembre de 1981, se reunieron en estas salas
consistoriales, instaladas provisionalmente en el Seminario
conciliar de Cuenca, a fin de celebrar sesión ordinaria en
1ª convocatoria y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde
D. Ricardo Eced Sánchez, los Sres. D. Floriano Muñoz Ro-
dríguez, D. Joaquín Jimeno Riquelme, D. Floriano Morante
Rómulo, D. Gregorio Garguán García, D. José Fco. Pérez Velilla
D. Román Morante Sánchez, D. Enrique Quiroga López
D. José Luis Medina López, D. José Luis Blay Morano, D.
Clemente Castells Paredes, D. Jesús García Esteban, D. Antonio
Jativa Remón, D. Antonio Julián Latorre, D. Constantino
Julián Hernández, D. Juan José Marquín Morán, D. José
Manuel Martín Ros, D. Moisés Pérez Berquía D. Fer-
nando Remón Reinos y D. Juan Félix Rago García, -
con asistencia del secretario D. Angel Moreno Roda
con la ausencia de D. Román Aleallá Ruiz y en presencia
del Interventor D. Miguel Ruiz Heras, con el quorum -
legal se declaró abierta la sesión por la Presidencia, -
verificándose de conformidad con la misma el si-
guiente Orden del día.

I. - Lectura y aprobación del borrador del Acta
de la sesión anterior. Se acordó por unanimidad
aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

II. - Cuenta General del Presupuesto ordinario
de 1980. Vista la cuenta General del Presupuesto -
Municipal Ordinario, con su correspondiente al ejercicio de 1980 -
que rinde la alcaldía. Presidencia, redactada por el Sr.
Interventor, en cumplimiento de lo previsto en el art. 79º
de la vigente Ley de Régimen Local de 20 de junio de
1955 y el Informe de conformidad emitido por la
Comisión Permanente en sesión celebrada el día 27
de marzo último, así como el resultado negativo del -

trámite de información pública efectuado mediante Edictos en los lugares de costumbre e inclusión en el B.O.F. n.º 127 - de 23 de Octubre último y de conformidad con la propuesta de la indicada Comisión Municipal Permanente, se acuerda por unanimidad:

Aprobar con carácter provisional señalado en el art.º 998 de la vigente Ley de Régimen Local, la Cuenta del Presupuesto Municipal Ordinario correspondiente al ejercicio de 1980 con sujeción al siguiente resumen:

Existencias en caja 31-12-80 ...	15.849.412	
Restos por cobrar en misma fact. ...	67.895.775	83.745.387
Restos por pagar en misma fed.		61.517.113
Subtotal ...		22.228.274

III - Instalaciones Solidarias en la Piedad - Roscolar de Cervera. Por el infrascrito Secretario se da cuenta del expediente n.º 67/81, instruido con la indicada finalidad, al que se ha incorporado escrito n.º 1323, de fecha 10 de noviembre actual, del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Deportes, solicitando documentación complementaria de la remitida con anterioridad para su constancia en el expediente que se instruye en dicho organismo para llevar a cabo las aludidas instalaciones deportivas.

Dado que, por razones de urgencia, la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento adoptó, a tenor de lo preceptuado en el art.º 123 de la vigente Ley de Régimen Local y 224 del R.O.F., el compromiso de dotar a las futuras instalaciones de técnicos en educación física y entrenadores que garanticen el buen rendimiento de las mismas en los aspectos formativos y deportivos, cuya certificación era solicitada entre la antedicha documentación complementaria, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad:

1.º. Ratificar en todas sus partes el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 del mes actual, sobre adquisición de compromiso de dotar a las futuras instalaciones deportivas de técnicos en educación física y ent-

nadores, a que se hace referencia con anterioridad.

2.º Remita a la Delegación Provincial de Deportes de Cúcuta la documentación solicitada para su incorporación - al expediente administrativo que se tramita ante dicho Organismo para la construcción de tales instalaciones deportivas.

3.º Facultar tan ampliamente como sea necesario a la Alcaldía-Residencia para que realice las gestiones pertinentes encaminadas a la rápida ejecución de tales obras así como para la firma de cuantos documentos fueran necesarios.

IV. - Recurso de reposición contra acuerdo de la MUXPAL. A continuación se da cuenta del expediente instruido con motivo de la jubilación por Incapacidad Permanente del funcionario municipal D. Joaquín Gabre Sánchez del que resulta que por Resolución de la MUXPAL, de fecha 12 de Julio del corriente año se reconoció al mismo las prestaciones y mejoras reglamentarias si bien tal Resolución es anulada por otra posterior de fecha 27 de Octubre ppdo. (escrito n.º 68.397), con base en la supuesta falta del periodo de carencia previsto del concurto de la pensión.

Dado que, por razones de urgencia y a tenor de lo preceptuado en el art. 122. i) de la vigente Ley de Régimen Local, la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento adoptó el acuerdo de interponer recurso de reposición contra la referida resolución de la MUXPAL, de fecha 27 de Octubre ppdo., en sesión celebrada el día 26 del corriente mes, tras breve deliberación, se acuerda por unanimidad ratificar dicho acuerdo de la Comisión Municipal Permanente y facultar a la Alcaldía-Residencia tan ampliamente como sea necesario para interponer el aludido recurso de reposición, todo ello de conformidad con lo preceptuado en los arts. 116. 9), 121. j) de la antedicha Ley de Régimen Local y 22º del R.O.F.

V. - Expte. n.º 2 de suplemento y ha-

23
EXCM. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN
bilitación de créditos en el Presupuesto Ordinario de 1981. Seguidamente se da cuenta del expediente de referencia por el Sr. Presidente de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda que ha sido dictaminado de conformidad por dicha Comisión en su reunión del día 24 de los corrientes, acordándose por unanimidad aprobar la Propuesta que el Ayuntamiento Pleno eleva a la Alcaldía- Presidencia y cuyo tenor literal es el siguiente:

Para hacer frente a la insuficiencia de créditos en el Presupuesto Municipal Ordinario de 1981, se ha hecho necesario tramitar el oportuno expediente, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 15 del Real Decreto Ley 3º de 1981, de 16 de Enero, en relación con el artículo 13 de la misma disposición, esta Alcaldía- Presidencia eleva a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno, proponiendo la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar el expediente de Suplemento y habilitación de créditos en el Presupuesto Municipal Ordinario de 1981, por importe de 14.482.400 Ptas. mediante la transferencia de otros partidas cuyos créditos no están comprometidos ni hay de estarlo en lo que resta de ejercicio.

2º. Que se exponga al público por periodo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Edicto en el Tablón de anuncios al efecto de reclamaciones, conforme determina el artículo 15 en relación con el 13, del Real Decreto- Ley de 16 de Enero de 1981.

3º. Que en ausencia de reclamaciones, la presente aprobación tiene el carácter de definitiva, exigida en los expresados artículos."

VI. - Declaración de parcela no utilizable sita en el Barrio de Castorbo. A continuación se da cuenta del expediente nº 127/80, instruido con dicha finalidad, contestándose por el Sr. Presidente de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda a algunas cuestiones que sobre el mismo le plantean los

Ses. Jimeno y ^{Minguez} Julian Cativiela.

Dado que los informes unificados por el Sr. alcalde del Barrio y el Sr. Arquitecto Municipal hacen constar que en dicho terreno no se tiene previsto construir ningún local para realizar actividades comunitarias" y que "es por sí solo inedificable," respectivamente, siendo favorables los dictámenes emitidos por las Comisiones Municipales Informativas de Urbanismo y Hacienda.

El Ayuntamiento Pleno, a tenor de lo prescrito en los arts. 7 y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás disposiciones de aplicación acuerda por unanimidad:

1º. Iniciar el reglamentario expediente para declarar parcela no utilizable el terreno de propiedad municipal de 30'15 m² de superficie, sito en el del anexo del Barrio de Castaños que linda al Sur y Este con edificio propiedad de Sr. Consolación Bonifacio Jimenez, al Oeste con antigua casa comunal y al Norte con calle.

2º. Publicar los correspondientes anuncios por plazo de un mes, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

VII. - Reclamación previa a la vía judicial formulada por D. Roberto Gómez Zapatero en representación de la Sociedad "La Constancia S.A." Antes de iniciarse las deliberaciones sobre el punto asunto, solicitan la venta de la Presidencia para ausentarse del Salón de Sesiones los Sres. Concejales D. Antonio Julian Cativiela y D. Fernando Remón Miedes, de conformidad con lo previsto en el art. 22º del R.O.F., incorporándose de nuevo al Salón al iniciarse el conocimiento del siguiente asunto del Orden del Día.

Dada cuenta por el Sr. Presidente de la C.M.I. de Hacienda del dictamen unificado por la misma en su reunión del día 20 del mes actual sobre el asunto de referencia, tras breve deliberación, se acuerda por unanimidad su aprobación, siendo el dictamen unificado del

siguiente tenor literal:

Excmo. Ayuntamiento 24
Visto el Informe emitido por el Sr. Alcalde Mayor, en relación con la reclamación previa a la vía judicial, interpuesta por D. Rosendo Gómez Rapatero, en nombre y representación de La Constancia, S.A., solicitando se reconozca su propiedad de dicha sociedad mercantil una finca de 38'6876 Has. sita en el paraje "barras de aguas", para en su caso, poder interponer demanda ante los Tribunales civiles; la Comisión Municipal I. de Hacienda, considerando que dicha finca forma parte del monte n.º 319-A del Catálogo de M. P. cuya propiedad corresponde a este Ayuntamiento, que las Corporaciones Locales tienen el deber inexcusable de defender sus bienes y derechos (art.º 338 del R.C.F.), que las Corporaciones no pueden allanarse a las demandas judiciales que afectan al dominio y demás derechos reales integrantes de su Patrimonio, (art.º 34 del Reglamento de Bienes) y que los artículos 10 y 65 de la Ley de Montes y su Reglamento, respectivamente, otorgan una presunción de titularidad a favor de la Entidad a cuyo nombre figura el monte catalogado, se acuerda proponer al Ayuntamiento Pleno desestimar la reclamación previa interpuesta por D. Rosendo Gómez Rapatero, en nombre de La Constancia S.A."

VIII. - Solicitud de adjudicación de la parcela n.º 53 del Polígono Industrial. A continuación, por D. Florencio Muñoz, Presidente de la C.M.I. de Hacienda se da cuenta del expediente n.º 408/81, instado a instancia de D. Paul Fernandez Lanegola en solicitud de la ejecución de la referida parcela de propiedad, interviniendo el Sr. Ete. de, Alcalde D. Joaquín Jimeno, que se interesa por el cumplimiento de las normas establecidas en los Pliegos de condiciones que regulan estas adjudicaciones, en lo que respecta a la relación entre superficies de parcelas y puntos de trabajo a crear, contestándole por la Alcaldía-Presidencia que, en general, tales prescripciones son cumplidas de forma

helgada por las empresas establecidas en el Polígono Industrial.

Considerando que es competencia de este Ayuntamiento Pleno, a tenor de lo preceptuado en el artº. 121. c) de la vigente Ley de Régimen Local, la disposición de bienes de propiedad municipal, estando autorizada la enajenación directa de las parcelas del Polígono Industrial, al amparo de la excepción licitatoria prevista en el artº. 117.6 del R.D. 30 VC/77, de 6 octubre que viene a ratificar lo dispuesto en el artº. 41.5) del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y artº. 311. d) de la vigente Ley de Régimen Local, así como configurar los puestos de trabajo a crear en la nueva instalación industrial con la superficie de la parcela solicitada, inversión de capital etc... según se especifica en la Base 6ª del Pliego de condiciones aprobado en sesión plenaria de 28 de diciembre de 1964 que sirvió de base para las licitaciones declaradas desiertas; de conformidad con el dictamen emitido por la C.M.I. de Hacienda, en su reunión del día 14 del mes actual, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad:

1º. Adjudicar directamente a D. Raul Fernández Lariyola la parcela nº. 53 del Polígono Industrial del Ceruel con una superficie de 1755 m² y que linda al Norte con parcela nº. 47, Sur Calle C-5 de la Urbanización, Este con parcela nº. 52 y Oeste con colindantes por el precio de 140.400 Ptas. que habrá de ser abonado en la Depositaria Municipal, al contado, antes del otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

2º. La referida adjudicación directa de parcela nº. 53 de la 1ª fase del Polígono Industrial se hace con estricta sujeción al Pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de septiembre del 1965, con las modificaciones introducidas en el mismo por acuerdo plenario de 28 de diciembre

de 1964 y, sometido a la condición expresa de que si el adjudicatario no inicia las obras para las instalaciones que pretende construir en la misma, en el plazo máximo de seis meses, contado a partir de la notificación del presente acuerdo o aquellas no entrasen en funcionamiento en el plazo de un año, a contar desde la iniciación de las obras, la parcela revertirá automáticamente al Ayuntamiento, perdiendo el comprador el precio satisfecho sin bien para llevar a cabo la nueva inspección a favor del Ayuntamiento de Cuicul en el Registro de la Propiedad será preciso que se haga constar la notificación notarial o judicial al Sr. Juanmendez Lanegola, por el Ayuntamiento de Cuicul, de la reversión de la parcela.

3.ª. Faculta a la Alcaldía- Presidencia para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

A continuación, a propuesta del Ilmo. Sr. alcalde que es aceptada por todos los presentes, se pasa a deliberar sobre el asunto X de los comprendidos en el Orden del Día, definiéndose para el final el número IX, sobre adquisición de mobiliario para la nueva Casa Consistorial.

X. - Recurso de reposición interpuesto por D. Fernando Martínez Falaguera contra acuerdo plenario de 25 de septbre. y pda. A continuación por D. Florencio Benítez Rodríguez, Vicepresidente de la Comisión Municipal Informativa de Gobierno y R. Interior, se da cuenta del expediente nº. 141/84, instruido con motivo de solicitud formulada por funcionarios municipales pertenecientes a la escala técnico-administrativa, de extinguir para que les fuera reconocido el coeficiente retributivo 5, solicitud que fue desestimada por acuerdo plenario de 25 de septbre. del año actual, interponiéndose contra dicho acuerdo el presente recurso de reposición por uno solo de los anteriores firmantes de la solicitud, D. Fernando Martínez Falaguera, lo que hace deuto del plazo reglamentario dado que el acuerdo recurrido fue notificado el día 5 de octubre del corriente año y el recurso ha sido presentado en el Gobierno Civil de Zaragoza el día 4 del mes

actual.

Considerando que, al estar en posesión de título de enseñanza superior, el Sr. Martínez Salas se halla integrado en la escala técnico-administrativa, a extinguir, dentro de la Plantilla Municipal, a tenor de lo preceptuado en la Disposición Transitoria 1^a. 3. a) del Decreto 689/75, de 21 de marzo, que fija para los incluidos en este apartado el coeficiente retributivo 4, - disposición que ha sido ratificada por la transitoria 2^a. 1.5. a) del Real Decreto 3.056/77, de 6 de octubre, en la que se determina que el Gobierno señalará el grado inicial de los funcionarios que se integren en la referida escala, dando de señalar que este Real Decreto, por el que se articula parcialmente la Ley 51/75, de Bases del Estatuto de Régimen Local, deslga vigente en lo que no se opongan al mismo, tanto el Decreto 689/75 citado como el 2.056/73, de 17 de agosto, en cuyo Anexo se establecía la clasificación de funcionarios de admón. Local a efectos de la asignación de los coeficientes retributivos.

Considerando que ninguna disposición de carácter general ha sido dictada por el Gobierno con posterioridad a los citados en el párrafo anterior sobre asignación de coeficiente retributivo distinto del suyo a estos funcionarios y prueba de ello es que las Instrucciones para la formación de los Presupuestos Municipales del presente ejercicio económico, aprobados por O. M. de 19 de febrero de 1981 (B.O.E. del día 28), al regular en la Norma 2.1.1. b) la asignación del grado inicial a cada cuerpo, Escala o Plaza, determina que el mismo se calculará con base en los coeficientes asignados en aplicación del Decreto Ley 7/1973 y Decreto 2.056/73, de 17 de agosto, citados; y que el Decreto del Consejo de Ministros de 21 de septiembre de 1979, al que alude el acuerdo en cuya virtud se asignó el coeficiente retributivo 5 a los técnicos de admón. General del Estado y a los equiparados económicamente a ellos, ha de

considerase como Norma reglamentaria a la que falta el requisito esencial de su publicidad por medio del B.O. del Estado, tal y como exige en los arts. 27 de la Ley de Régimen Judicial de la Admón. del Estado y artº. 132 de la Ley de Procedimiento administrativo, por lo que resulta incuestionable que la misma carece de eficacia y no puede obligar, concausa la imputación al Ayuntamiento de Cúcuta a asignar el coeficiente retributivo 15 al recurrente, en aplicación del principio de acomodación de las retribuciones de los funcionarios de la Admón. Local a los de la Admón. Civil del Estado, tal y como pretende el Sr. Martínez Salazar, ya que también para los últimos funcionarios citados se perfeccionó la Norma alegada.

Vistos los preceptos citados, arts. 43. 1. 6) y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás de aplicación.

El Ayuntamiento Pleno, tras breve deliberación, acuerda por unanimidad desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Fernando Martínez Salazar contra el acuerdo plenario de 25 de agosto del corriente año que se ratifica en todas sus partes, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Gobierno y R. Interior en su reunión del día 19 del mes actual.

XI. Construcción de mure para almacen y ganaje en la parcela nº. 19 del polígono Industrial.

Seguidamente se pasa a examinar el expediente nº. 286/81 instruido con el expresado fin, del que se desprende que se han dado cumplimiento a las condiciones previstas en el artº. 21 y siguientes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 115 y 116 del Regl. Decreto 3.046/77, de 6 de octubre.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artº. 50 del citado Reglamento y demás disposiciones de aplicación se acuerda por unanimidad:

1º. Declarar válido el acto de licitación que tuvo lugar en el Despacho de la Alcaldía- Presidencia a las 13 horas del día 10 de noviembre de 1981, - habiendo participado en el mismo los licitadores ENCOL

S.L., Promociones Fico, S.A., Construcciones Vicente Pérez, S.A. y Cubiertas y Mzov. S.A.

2º. Adjudicar definitivamente a Cubiertas y Mzov. S.A. al haber efectuado la proposición mas ventajosa entre las admitidas, las obras de construcción de una nave para almacén y garajes municipales, según Proyecto técnico del Arquitecto Municipal D. Roberto Alonzo Salvador, aprobado por acuerdo plenario de 25 de septº del año en curso, por el precio ofertado de B. 143.1100 Pts. - y con estímulos superiores al Pliego de condiciones aprobado en la misma sesión plenaria.

3º. Facultar a la alcaldía - Presidencia para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, - previa constitución de la garantía definitiva por el adjudicatario que, a tenor de lo establecido en la Base 10ª del Pliego de condiciones, se fija en la cantidad de 532.868 Pts. y habrá de ser constituida en el plazo de diez días a contar desde la notificación del presente acuerdo, según se determina en el artº. 16. 1.) del citado Reglamento de Contratación, - con las consecuencias previstas en el apartado 3º de este artículo, en caso contrario.

4º. Proceder a la devolución de las garantías provisionales constituidas por los actuales licitadores para participar en la subasta.

Antes de pasar al examen del asunto número IX del Orden del Día, sobre adquisición de mobiliario para la nueva Casa Consistorial, a propuesta de D. Antonio Julian Catinella, la alcaldía - Presidencia concede un descanso de 5 minutos, reanudándose la sesión a las 21 horas incorporándose a la misma el Sr. Ete. de Alcalde D. Gregorio Garzañán García.

IX. - Adquisición de mobiliario para la nueva Casa Consistorial. Reanudada la sesión, D. Gregorio Garzañán García, Presidente de la Comisión Municipal - Informadora de Gobierno y R. Interior explica los parámetros del expediente nº. 422/80, instruido con mo-

EXH. AV. GOBIERNO DE CALDIA 27

tivo del concurso convocado para la adquisición de mobiliario de la nueva Casa Consistorial, detallando el procedimiento seguido desde la aprobación del Pliego de condiciones, en sesión plenaria del día 13 de agosto del año en curso, acta de apertura de las 17 proposiciones presentadas, reuniones de la Comisión Municipal Informativa que preside a fin de efectuar una preselección de concursantes, exposición del mobiliario ofertado por los preseleccionados etc... hasta culminar con el dictamen emitido por la referida Comisión Informativa el día 28 de octubre p.p. al que da lectura íntegramente y en cuya virtud se eleva Propuesta de adjudicación para los ofitos "B" del concurso (mobiliario y enseres de dependencias de planta funcional), a favor de la Propuesta presentada por D. Aurelio Villanoya Martínez, - Nuebles los amantes, de Cuvel, por considerarse la más ventajosa para los fines del concurso.

D. Aurelio Julian interviene para solicitar que se de lectura a la Base 9ª del Pliego de condiciones lo que efectúa el Sr. Garzaan García, comentando a continuación el Sr. Julian Galvín que todos los miembros de la Corporación vistaron la exposición de los muebles preseleccionados, - llegando a la conclusión que dos de los concursantes eran realmente los mejores y que, si con sujeción a la discricionalidad que en la Base 9ª del Pliego de condiciones se otorga a la Comisión Municipal Informativa de Gobierno y R. Interior para adjudicar el concurso, la expresada Comisión, debidamente asesorada, eleva propuesta de adjudicación a favor de Nuebles los Amantes no ve inconveniente alguno en que se apruebe el referido dictamen.

Seguidamente interviene D. Floriano Navarrete para exponer su criterio de que sería preferible no llevar a cabo la adjudicación del concurso por las unidades totales figuradas en la Propuesta del concursante seleccionado dado que las mismas podían resultar insuficientes o excesivas en el momento de armar los distintos Despachos y Dependencias, por lo que estima que la adjudicación debería hacer

haya referencia tan solo a la aceptación de los modelos ofertados y a los precios unitarios de los mismos, quedando pendientes de decidir el número de unidades de cada modelo hasta que se comprueben las necesidades reales. D. Joaquín Jimeno y el Ilmo. Sr. Alcalde se muestran conformes con la imputación efectuada por el Sr. Navarrete Romero, quien también se refiere al posible problema de que transcurra el plazo de entrega del mobiliario (dos meses desde la notificación del acuerdo) y no estén concluidas las obras de la Casa Consistorial, a lo que se responde por la Alcaldía-Preridencia aludiendo a posibles soluciones para el supuesto de que se produjera tal eventualidad.

Cuminalas las deliberaciones y aceptada la reforma propuesta por D. Florencio Navarrete, en cuanto a la forma de adopción del acuerdo de adjudicación del concurso convocado, el Ayuntamiento Pleno, a tenor de lo preceptuado en los arts. 40 y 44 y ss. del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 115 y ss. del Real Decreto 3.016/77, de 6 de Octubre, acuerda por unanimidad:

1º. Adjudicar el concurso convocado para la adquisición e instalación de muebles y enseres para el equipamiento de Despachos y Dependencias de la Casa Consistorial de Cúnel (oferta "B" de las previstas en la cláusula 1ª del Pliego), a D. Amelio Villaverde Martín con estricta sujeción al Pliego de condiciones aprobado en sesión plenaria de 13 de agosto de 1984, por los precios unitarios fijados en las Prescripciones económicas que eleva y que se refieren concretamente a escritorios, sillones, armarios, archivadores y ficheros, varios y Despachos representativos y cuyos modelos se hallan descritos en las Memorias que también adjunta para cada uno de ellos, si bien no se concreta el número exacto de unidades de cada uno de dichos modelos que habrán de suministrarse por el adjudicatario, lo que se hará una vez que la Corporación tenga exacto conocimiento de las necesidades reales del Ayuntamiento.

2º. Facultar a la Alcaldía-Preridencia para el

organismo de la correspondiente escritura pública, previa constitución de la garantía definitiva por el adjudicatario que, de conformidad con lo establecido en la Base 10ª del Pliego de Condiciones, se fija en la cantidad de 426.125 Ptas. y habra de ser constituida en el plazo de diez días, a contar desde la notificación del presente acuerdo, según se determina en el art. 46. 1) del citado Reglamento de Contratación con las consecuencias previstas en el apartado 3º de este art., en caso contrario.

3º. Proceder a la devolución de las garantías provisionales constituidas por los restantes concursantes.

XII. - Breve declaración de urgencia, acordada por unanimidad se expone del siguiente asunto:

- Proposición de la Alcaldía - Presidencia sobre obras municipales incluidas en el Programa mínimo de inversiones del MOPU para 1981-83. Dada cuenta de la referida proposición de fecha 26 del mes actual, tras breve deliberación, se acuerda por unanimidad la aprobación de la misma que resulta en el siguiente tenor literal:

" Con fecha 13 de noviembre de 1981, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial del MOPU en Teruel, de acuerdo con el Plan de Inversiones de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para 1982, ratifica que han sido incluidas en el mismo las obras de "Ordenación del Parque municipal y construcción de un Auditorium" y las de "Rehabilitación del Casco Viejo-Barrio Bajo los Arcos", con Presupuestos de 45.000.000 de Ptas. y 16.000.000 de Ptas., respectivamente, con aportaciones por parte del Ayuntamiento de 10.000.000 de Ptas. a la primera y de 3.000.000 de Ptas. a la segunda, solicitando acuerdo plenario del compromiso de aportar las mencionadas cantidades.

En la sesión plenaria de 29-5-81, se adoptó el acuerdo en el mismo sentido que el actualmente solicitado, pero en el mismo aparecen dos errores que señalamos a continuación:

- Se destinan 10.000.000 de Pesetas al pro-

yecto de ajardinamiento y Urbanización de la Ronda
15 de Julio, cuando deben asignarse al Proyecto de
"Ordenación del Parque Municipal y construcción de
un auditorium", de acuerdo con la Resolución
del Director General de arquitectura y Vivienda de
23-8-80, en la que, accede al acuerdo plenario
tomado en este sentido en la sesión de 14-6-80.

- Se destinan 2.000.000 de Pts. al Proyecto de
"Rehabilitación del Casco Bajo los Arcos", cuando
el compromiso requerido, tal como figura el pre-
ambulo del acuerdo, es de 3.000.000 de Pts.

Con el fin de poder certificar sobre los compro-
misos plenarios solicitados, dando al mismo tiempo
cobertura y transparencia a los expedientes correspondientes,
se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Adquirir el compromiso de aportación por
parte del Ayuntamiento de las cantidades que a
continuación se indican, asignadas a los Proyectos
específicos, debiendo incluirse en el Presupuesto co-
rrespondiente:

- a) Ordenación del Parque Municipal
y construcción de un auditorium... 10.000.000
- b) Rehabilitación del casco viejo
Casco Bajo los Arcos... 3.000.000

2º. De acuerdo con la Resolución del Direc-
tor General de arquitectura y Vivienda de 23-8-80, -
registro de salida 06-009379, consideras incluí-
dos en la aportación comprometida, los hono-
rarios facultativos de los proyectos y dirección de
obra de los mismos.

3º. Queda revocado el acuerdo plenario de
27 de mayo de 1981 en todo lo que contradiga al
presente acuerdo.

Por el periodo informativo, D. Joaquín -
Jimeno interviene para exponer la conveniencia de
que se participe de alguna forma por el Ayunta-
miento en la organización de actos conmemorativos

del día de la Constitución a celebrar el próximo día 6 de Diciembre, a cuyo objeto la Comisión Municipal Informativa de cultura podría elevar las correspondientes propuestas. La alcaldía - Presidencia recoge la sugerencia y ordena se le traslade de la misma al Sr. Presidente de la aludida comisión a los efectos oportunos.

Por último, D. Clemente Castellot hace uso de la palabra interesándose por la situación en que se hallan algunas de las cantidades pendientes de cobro de ingresos municipales, reflejadas en el Informe que, a petición suya, elevó a la Corporación el Sr. Interventor, así como por la instalación definitiva en el Polígono Industrial de una empresa alemana, contestándole a ambos asuntos, respectivamente, por el Sr. Interventor e Ilmo. Sr. alcalde.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 21:35 horas, por la Presidencia se levanta la sesión con advertencia expresa a los Sres. asistentes de la obligación que tienen de firmar el acta correspondiente de lo que como Secretario certifico.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

